



"DONDE EL SER FLORECE Y EL SABER SE ENRIQUECE"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR "IE AZAHARES"

**Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002,
modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.**

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

Responsables:

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora de la Institución

JOHN JAIRO CASTAÑEDA CARDONA

Docente de aula, líder

Miércoles, 5 de febrero de 2025



AGENDA

1. Marco legal
 2. Justificación
 3. Objetivos
 4. Metodología
 5. Cronograma
 6. Entidades receptoras
 7. Evaluación
 8. Manual de funciones
 9. Formatos
- Referencias





1. MARCO LEGAL

La **Ley 115** de 1994 en su artículo 97 establece que: *“Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”*.

El **decreto 1860** de 1994 Artículo 39 estipula que: *“Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”*



1. MARCO LEGAL

La **resolución N° 4210** del MEN de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

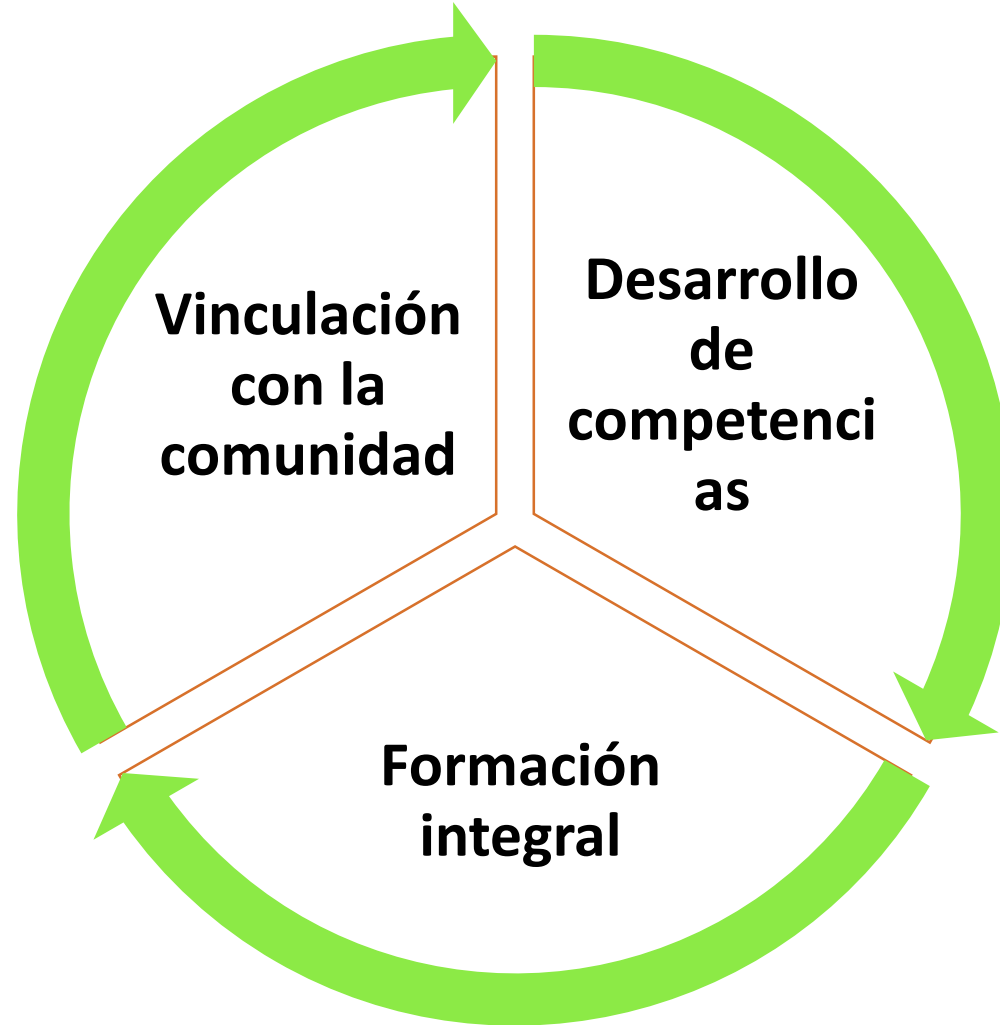
En la **Sentencia C 114** de 2005, de la Corte Constitucional, se ha señalado que: *“(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta.”*



2. JUSTIFICACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





3. OBJETIVOS

Objetivo general: Formar ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo social de la comunidad; a través, de la participación activa en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSE).



3. OBJETIVOS

Objetivos específicos: Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades de la comunidad.

Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media para fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo.

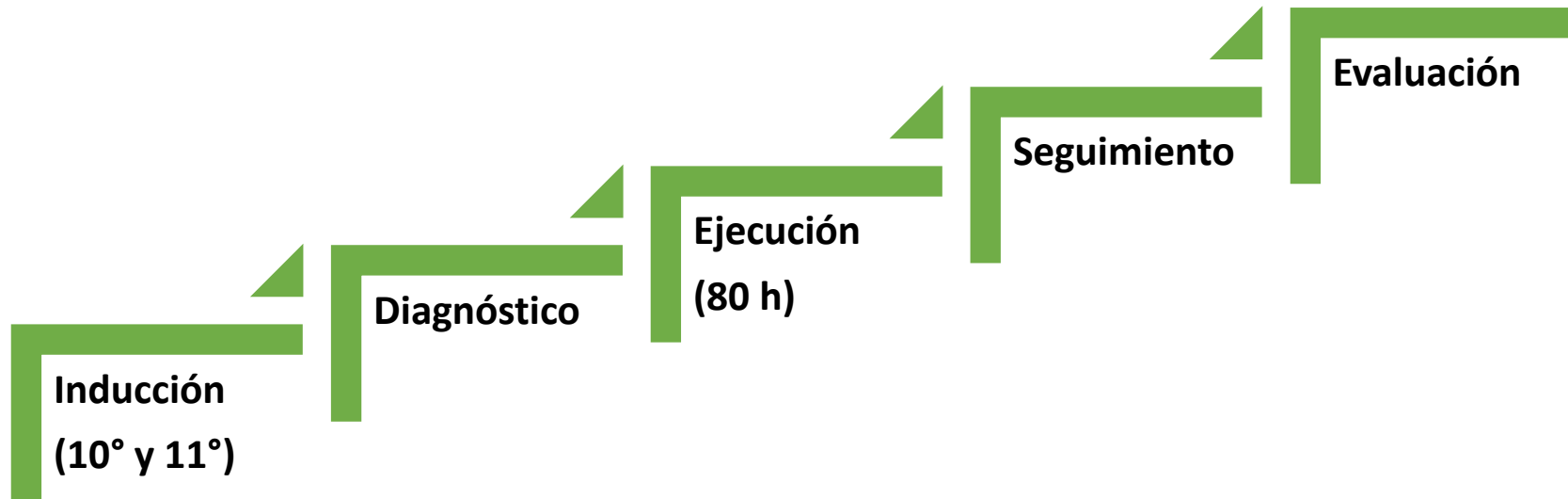
Fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos de servicio social.

Desarrollar en los estudiantes valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso.

Fortalecer la vinculación del colegio con la comunidad.



4. METODOLOGÍA





5. CRONOGRAMA



FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO
Febrero	Presentación del proyecto a los estudiantes de 10° y 11°.	Conocer al coordinador encargado del servicio social y los estudiantes de los grados superiores 10° y 11°.
Febrero	Socialización y explicación del marco legal que sustenta el servicio social estudiantil obligatorio.	Sensibilizar a los estudiantes de la importancia de prestar su servicio social para cumplir con ese requisito de graduación.
Febrero y marzo	Registro de los estudiantes interesados en realizar su servicio social en la institución educativa y en otras entidades.	Conocer a los estudiantes que realizarán el servicio social en nuestra institución.
Enero a noviembre	Entrega de los respectivos formatos a los estudiantes. Tramitar consentimiento de su acudiente.	Conocer reglamento interno, hacer seguimiento al registro de horas.
Todo el año	Realizar el listado de los estudiantes que realizan y ejecutan el servicio social estudiantil.	Conocer los estudiantes que realizaron el servicio social estudiantado y entregar paz y salvo.
Permanente	Realizar seguimiento a la certificación de las horas de servicios social tramitadas ante secretaria.	Dar informe semestral a coordinación y rectoría.



6. ENTIDADES RECEPTORAS

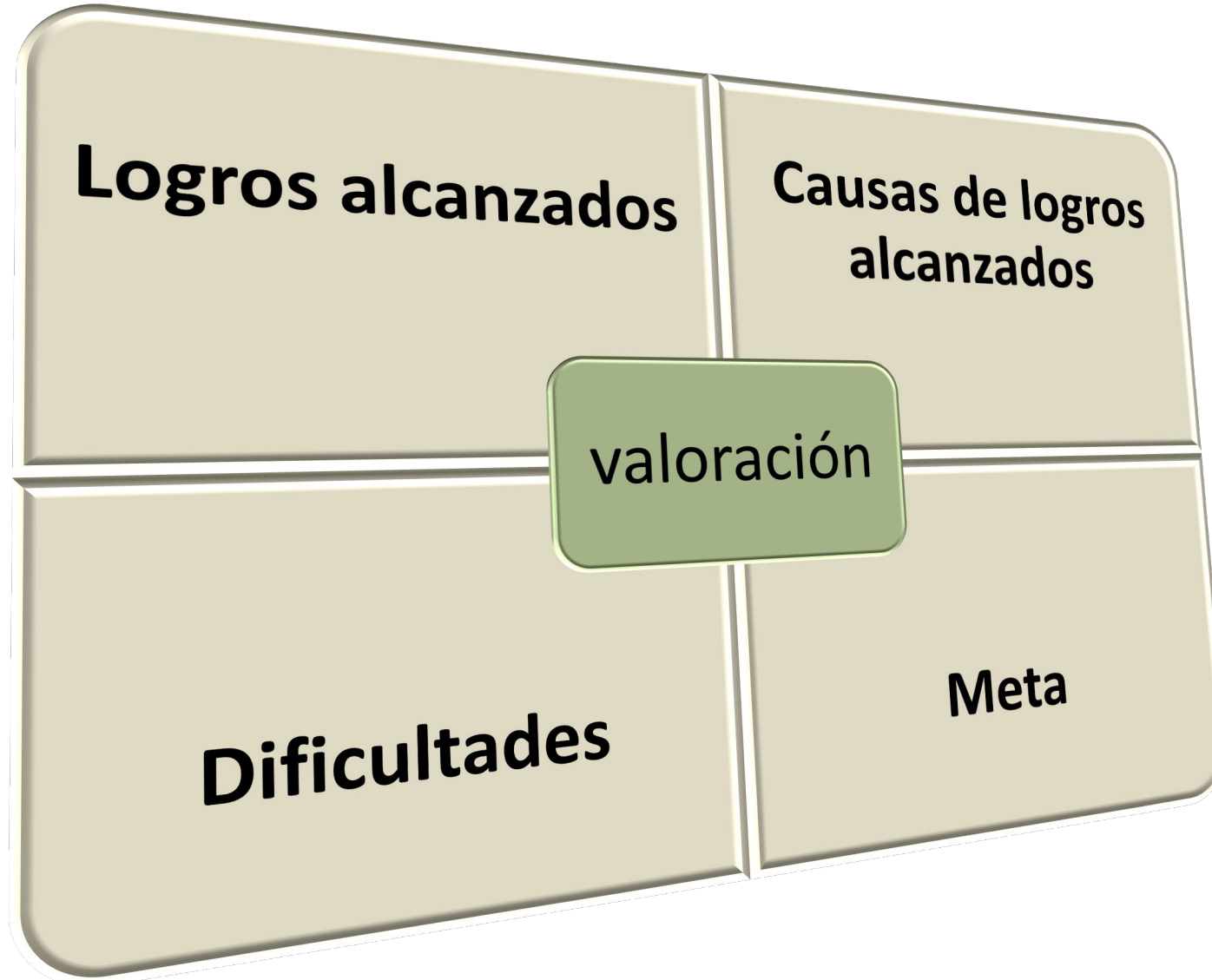
No	ENTIDADES
1	Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar
2	Administración municipal
3	Entidades de salud
4	Bibliotecas
5	Casa de la cultura del corregimiento
6	Grupos organizados del municipio
7	Cuerpo de bomberos



7. EVALUACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





8. MANUAL DE FUNCIONES

Estudiantes

- Tener la documentación requerida y el consentimiento informado de servicio social estudiantil firmado por su acudiente.
- Presentarse puntualmente al lugar donde realizará el servicio social.
- Brindar un buen trato a las personas con quien tenga contacto en la prestación de su servicio social, expresando amabilidad y respeto.
- El estudiante tiene el deber de responder por el material que le sea entregado para el desarrollo de sus actividades.



8. MANUAL DE FUNCIONES

- El estudiante debe asistir con el uniforme de la institución, con una impecable presentación personal.
- El estudiante deberá permanecer dentro del sitio de servicio social, durante el horario asignado, no está permitido retirarse antes de la hora indicada.
- El estudiante está en la obligación de diligenciar y presentar oportunamente el reporte de las horas realizadas al docente coordinador del proyecto y a la rectora.
- En caso de no asistir en la hora y día estipulado, deberá notificar telefónicamente y presentar la excusa informando el motivo de su falta.
- El acudiente del estudiante, deberá firmar una autorización en la cual indica que conoce y aprueba la realización del servicio social por fuera de la institución educativa.



8. MANUAL DE FUNCIONES

Asesor

- Ubicar al estudiante en su sitio de servicio y darle a conocer sus funciones y reglamento.
- Verificar el cumplimiento de sus deberes y horario.
- Dar a conocer a la institución cualquier anomalía que se presente con el estudiante.
- Emitir constancia de la realización y culminación del Servicio Social Estudiantil del estudiante a su cargo.
- Recordar que los estudiantes realizan máximo 5 horas diarias.



8. MANUAL DE FUNCIONES

Coordinador del proyecto

- Verificar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su respectivo lugar donde presta el servicio.
- Supervisar que los proyectos se desarrollen adecuadamente.
- Coordinar actividades con el asesor del centro.
- Solucionar inconvenientes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del proyecto.
- Verificar que antes de iniciar el desarrollo de las horas, el estudiante haya entregado el consentimiento informado firmado por su representante legal.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. FORMATOS



FORMATO 1



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR "IE AZAHARES" Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 216230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017. San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 80 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext.101 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1</p>
<p>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</p>	

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN LA I E FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

Medellín, ____ de _____ de 2025

Yo _____ con cédula de ciudadanía No _____ de _____, autorizo a mi hijo(a) _____ con un documento de identidad No _____ del grupo _____, para prestar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en _____. El horario asignado por la Institución receptora será pactado en jornada contraria a la jornada de estudio.

Certifico que conozco los días y horarios asignados, las funciones que se van a desempeñar y las normas que el Colegio ha designado para el ejercicio del Servicio Social y estoy de acuerdo con dichas condiciones.

Reconozco que esta es una labor de carácter obligatorio, tal y como se consigna en la normatividad vigente (artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto 1860 de 1994- artículos 2 y 7 resolución 4210 de 1996, reglamento servicio social) y que está exime de cualquier tipo de remuneración económica, por lo que no se considera una actividad laboral.

Me comprometo a acompañar y hacer seguimiento de esta labor, y a cumplir con las responsabilidades que me fueran asignadas para garantizar el éxito del Servicio Social Estudiantil.

Nombre de quien autoriza

Nombre del estudiante

Firma de quien autoriza
D I:

Firma del estudiante
D I:

Medellín, ____ de _____ 2025



FORMATO 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR "IE AZAHARES" Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017. San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101 DANE 105004018759 - NIT: 811039494-1
	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
4. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una inducción para recibir una capacitación de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
5. Cumplir con el horario acordado con la Institución para la prestación del servicio; el cual no podrá superar las 5 horas diarias.
6. Portar el uniforme de la Institución Fe y Alegría El Limonar "IE Azahares" para la prestación del servicio.
7. Destinar el tiempo de servicio exclusivamente para desarrollar las funciones dadas por la Institución receptora.
8. Mostrar disposición a realizar las actividades encomendadas y siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, manejo adecuado del vocabulario y proyectar los valores Institucionales.
9. Cumplir con el reglamento de la Institución en la que presta el servicio y del Manual de Convivencia de la Institución Fe y Alegría El Limonar "IE Azahares". A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social, el líder o funcionario de la Institución receptora podrá sancionar al estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda.
11. Informar oportunamente cualquier ausencia por enfermedad, o calamidad doméstica. En caso de ausencia, el estudiante debe presentarle la excusa por escrito en el formato Institucional. Tres ausencias sin justificación ocasionan la cancelación del SSE y reiniciar el servicio.
12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al líder el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

Como constancia del compromiso de cumplimiento del reglamento firman:

_____	_____
Firma acudiente	Firma del estudiante
_____	_____ Nombre
Nombre acudiente	del estudiante
D I:	D I:

A los _____ días del mes de _____ del año _____.



FORMATO 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de _____
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR "IE AZAHARES" Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017. San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 43, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext.101 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1</p>
<p>SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</p>	

Señor(a):

INSTITUCIÓN:

ASUNTO: Solicitud de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de los grados 10° y 11°, deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio; el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996. Nuestro(a) estudiante _____ de la Institución Fe y Alegría El Limonar "IE Azahares", perteneciente al _____, ha manifestado interés en realizar el Servicio Social con ustedes.

Agradecemos la oportunidad que le están brindando a nuestro(a) estudiante.

YURY MARCELA CANO MURILLO
Rectora I E Fe y Alegría El Limonar "IE Azahares"
Teléfono:
Correo:

Firma y fecha de recibido:



REFERENCIAS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c- 114-05.htm>
- Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994.Ley general de Educación. Recuperado: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860.Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado en http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles- 172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 (12 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado. Disponible en: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-96032.html>
- Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles- 104840_archivo_pdf.pdf



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**MUCHAS
GRACIAS**